



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC-

893 /2017

Expediente: 2138/VER/2007
16.27S.714.1.16-278/2007
Bitacora- 30/KW-0546/07/16

Ciudad de México,

14 MAR 2017

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Veracruz.

Presente

263

264

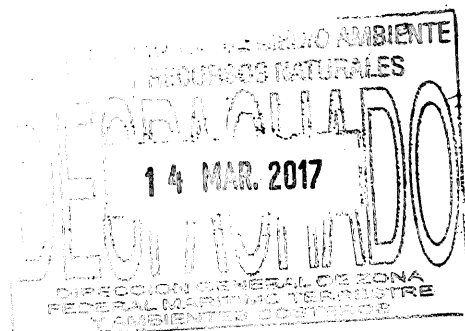
Anexo al presente remito a usted las resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión número DGZF-677/08, así como la modificación a las bases y condiciones de dicha concesión.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. QFB. Martha García-ivas Palmeros.-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo.- Integrar en su expediente

L'LQV/MCR



EXPEDIENTE: 2138/VER/2007
C.A.: 16.27S.714.1.16-278-2007
BITACORA: 30/KW-0546/07/16

ASUNTO: MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DEL
TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-677/08.

RESOLUCIÓN No. **264** /2017

Ciudad de México, a **14 MAR 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo número **2138/VER/2007** se emite la presente resolución administrativa.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que el **29 de mayo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ANDRÉS JORGE PORTELA RAMÓN**, el Título de Concesión número **DGZF-677/08**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **82.94 m²** de zona federal de la laguna y terrenos ganados a la laguna, así como las obras existentes en la misma consistentes en **bodega de pescados y mariscos de dos niveles, con cimentación a base de concreto reforzado, muros de block asentado con mortero, cadenas y castillos de concreto reforzado, piso de concreto simple, losa de entrepaño de concreto armado, escaleras de concreto reforzado y techo de lámina de asbesto; rampa a base de concreto reforzado, localizada en la laguna de Alvarado, Francisco I. Madero, Colonia Centro; Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz**, exclusivamente para uso de **bodega de pescados y mariscos**; que para la determinación del pago de derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso General con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **23 de julio de 2008**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa número **263** de fecha **14 MAR 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. ANDRÉS JORGE PORTELA RAMÓN**, ceder en favor de la moral **PRODUCTOS MAJOS, S.A. DE C.V.**, la totalidad de los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-677/08**, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. ANDRÉS JORGE PORTELA RAMÓN**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-677/08**, en favor de la moral denominada **PRODUCTOS MAJOS, S.A. DE C.V.**, respecto de una superficie de **82.94 m²** de zona federal de la laguna y terrenos ganados a la laguna, como quedó referido en el Resultando **SEGUNDO** de la presente resolución.

En este sentido, la moral **PRODUCTOS MAJOS, S.A. DE C.V.**, resulta ser el nuevo "**CONCESIONARIO**" de la superficie de **82.94 m²** de zona federal de la laguna y terrenos ganados a la laguna, así como las obras existentes en la misma consistentes en **bodega de pescados y mariscos de dos niveles, con cimentación a base de concreto reforzado, muros de block asentado con mortero, cadenas y castillos de concreto reforzado, piso de concreto simple, losa de entrepaño de concreto armado, escaleras de concreto reforzado y techo de lámina de asbesto; rampa a base de concreto reforzado, localizada en la laguna de Alvarado, Francisco I. Madero, Colonia Centro; Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz**, exclusivamente para uso de **bodega de pescados y mariscos**; que para la determinación del pago de derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General** con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **23 de julio de 2008**.

EXPEDIENTE: 2138/VER/2007
C.A.: 16.27S.714.1.16-278-2007
BITACORA: 30/KW-0546/07/16

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **"EL CONCESIONARIO"**, a la moral **PRODUCTOS MAJOS, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la persona moral titular de la Concesión número **DGZF-677/08**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-880/09**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-677/08**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como Titular de la Concesión a la moral **PRODUCTOS MAJOS, S.A. DE C.V.** para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-677/08**, a la moral **PRODUCTOS MAJOS, S.A. DE C.V.**, se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**; título que cuenta exclusivamente con uso autorizado de **bodega de pescados y mariscos**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión número **DGZF-677/08**, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. JORGE ANDRÉS PORTELA ZAMUDIO** en su carácter de representante legal de la moral denominada **PRODUCTOS MAJOS, S.A. DE C.V.**, y/o a través de la persona autorizada para tales efectos, el **C. ANDRÉS JORGE PORTELA ZAMUDIO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Localidad Alvarado, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz**, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 2138/VER/2007
C.A.: 16.27S.714.1.16-278-2007
BITACORA: 30/KW-0546/07/16

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/MCR/MFG